

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00390-00

Atendiendo la anterior solicitud y de conformidad con lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

**PRIMERO.** Decretar el embargo y secuestro del inmueble relacionado en el escrito de medidas cautelares PDF16 de propiedad de la demandada. Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad correspondiente, comunicándole la medida y para que la registre en el folio del respectivo inmueble y además se dé cumplimiento a lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Fusagasugá Cundinamarca, con amplias facultades incluso la de designar secuestro, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez  
(2)

J.R.